



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PUBLICOS N° 148 -2014-SUNARP/SG**

Lima, 30 JUN. 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 116-2014-SUNARP/SG del 25 de abril de 2014, se dispuso el destaque del trabajador Frank González Espinoza, de la Zona Registral N° I – Sede Piura a la Sede Central de la SUNARP, a fin de que preste sus servicios en la Oficina General de Tecnologías de la Información;

Que, en el Artículo Segundo de la citada resolución se dispuso que la obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales del trabajador seguiría siendo asumida por la Zona Registral N° I – Sede Piura;

Que, es necesario se precise que el desplazamiento del trabajador implica el derecho de éste a que se le reconozcan los gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad en calidad de condición de trabajo, en el marco de lo dispuestos por el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN;

Que, por Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN, se delegó en el Secretario General la facultad de disponer el destaque de trabajadores cuando se efectúe de algún Órgano Desconcentrado a la Sede Central o viceversa;

Contándose con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN, y al literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

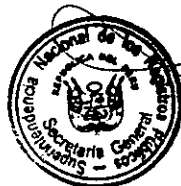
Artículo Único.- Modificar el Artículo Segundo de la Resolución N° 116-2014-SUNARP/SG del 25 de abril de 2014, a fin de que se precise que los beneficios que le corresponden al trabajador por desplazamiento temporal fuera de la localidad donde reside, serán asumidos por la Sede Central de la SUNARP, de acuerdo al Artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN. El Artículo quedará redactado de la siguiente forma:



"Artículo Segundo.- La obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales del citado trabajador seguirá siendo asumida por la Zona Registral N° 1 – Sede Piura, en tanto, los gastos por desplazamiento que le corresponden de acuerdo al artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo, serán asumidos por la Sede Central de la SUNARP."



Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp